

LA GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 10 de Octubre de 1906.

NUM. 364

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADO GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los cuartos de la Avenida
Postal, Calle 14, número 77.—Casa particular:
Avenida Norte, número 66.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los cuartos de la Avenida
Postal, Calle 14, número 77.—Casa particular:
Avenida Norte, número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 14, número 77.—Casa particular:
San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 14, número 77.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 14, número 77.—Casa particular:
Calle 14, número 77.

AURELIANO G. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Aliano.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Seja las siguientes horas de recibir, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del cuerpo consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m.

Panamá, Octubre 10 de 1906.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República, se han publicado los siguientes documentos oficiales de la Gaceta Oficial, de la Diputación, de la Asambléa Nacional y de los juzgados de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

LEY 11 DE 1906.
LEY 12 DE 1906.
LEY 13 DE 1906.
LEY 14 DE 1906.
LEY 15 DE 1906.
LEY 16 DE 1906.
LEY 17 DE 1906.
LEY 18 DE 1906.
LEY 19 DE 1906.
LEY 20 DE 1906.

PODER EJECUTIVO.

Decreto de la Presidencia.
Decreto de la Presidencia.
Decreto de la Presidencia.
Decreto de la Presidencia.
Decreto de la Presidencia.
Decreto de la Presidencia.
Decreto de la Presidencia.
Decreto de la Presidencia.
Decreto de la Presidencia.
Decreto de la Presidencia.

GOBIERNO NACIONAL.

LEY 11 DE 1906.
LEY 12 DE 1906.
LEY 13 DE 1906.
LEY 14 DE 1906.
LEY 15 DE 1906.
LEY 16 DE 1906.
LEY 17 DE 1906.
LEY 18 DE 1906.
LEY 19 DE 1906.
LEY 20 DE 1906.

Tesorería General de la República.

Relación del libro "Mayordomía" en uso de acuerdo con el decreto de la Asambléa Nacional, de 1904, que autoriza la emisión de billetes de 100 y 500 pesos.

Provincia de Panamá.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Provincia de Chiriquí.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Provincia de Veraguas.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

Relación de los documentos registrados en el Registro de la Propiedad, en el mes de Septiembre de 1906.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

LEY 11 DE 1906.

LEY 12 DE 1906.

LEY 13 DE 1906.

LEY 14 DE 1906.

LEY 15 DE 1906.

LEY 16 DE 1906.

LEY 17 DE 1906.

LEY 18 DE 1906.

LEY 19 DE 1906.

LEY 20 DE 1906.

LEY 21 DE 1906.

LEY 22 DE 1906.

LEY 23 DE 1906.

LEY 24 DE 1906.

LEY 25 DE 1906.

LEY 26 DE 1906.

LEY 27 DE 1906.

LEY 28 DE 1906.

LEY 29 DE 1906.

LEY 30 DE 1906.

LEY 31 DE 1906.

LEY 32 DE 1906.

LEY 33 DE 1906.

LEY 34 DE 1906.

LEY 35 DE 1906.

LEY 36 DE 1906.

LEY 37 DE 1906.

LEY 38 DE 1906.

LEY 39 DE 1906.

LEY 40 DE 1906.

LEY 41 DE 1906.

LEY 42 DE 1906.

LEY 43 DE 1906.

LEY 44 DE 1906.

LEY 45 DE 1906.

LEY 46 DE 1906.

LEY 47 DE 1906.

LEY 48 DE 1906.

LEY 49 DE 1906.

LEY 50 DE 1906.

LEY 51 DE 1906.

LEY 52 DE 1906.

LEY 53 DE 1906.

LEY 54 DE 1906.

LEY 55 DE 1906.

LEY 56 DE 1906.

LEY 57 DE 1906.

LEY 58 DE 1906.

LEY 59 DE 1906.

LEY 60 DE 1906.

LEY 61 DE 1906.

LEY 62 DE 1906.

LEY 63 DE 1906.

LEY 64 DE 1906.

LEY 65 DE 1906.

LEY 66 DE 1906.

LEY 67 DE 1906.

LEY 68 DE 1906.

LEY 69 DE 1906.

LEY 70 DE 1906.

LEY 71 DE 1906.

LEY 72 DE 1906.

LEY 73 DE 1906.

LEY 74 DE 1906.

LEY 75 DE 1906.

LEY 76 DE 1906.

LEY 77 DE 1906.

LEY 78 DE 1906.

LEY 79 DE 1906.

LEY 80 DE 1906.

En el pago de los sueldos de los Directores y Directores de las escuelas primarias de la Provincia de Panamá, diez de los tres y medio últimos meses del presente año, diez mil quinientos ochenta y dos balboas con setenta y medio centavos.

Artículo 145.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 10,542.715

Artículo 146.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 3,500.000

Artículo 147.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 1,250.000

Artículo 148.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 296.150

Artículo 149.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 125.000

Artículo 150.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 15.713.665

Artículo 151.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 296.150

Artículo 152.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 125.000

Artículo 153.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 15.713.665

Artículo 154.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 296.150

Artículo 155.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 125.000

Artículo 156.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 15.713.665

Artículo 157.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 296.150

Artículo 158.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 125.000

Artículo 159.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 15.713.665

Artículo 160.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 296.150

Artículo 161.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 125.000

Artículo 162.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 15.713.665

Artículo 163.—Para pagar los sueldos de los Directores de escuelas ya indicados en el Presupuesto, adjuntos ya a que se abran durante su vigencia, y los de los maestros de las secciones que sea necesario establecer en las escuelas de la República durante el mismo tiempo, y para los sueldos de los maestros que de ban hese de acuerdo con el artículo 41 de la ley 11 de 1904, tres mil quinientos balboas.....

B. 296.150

Y. - 1

mona López vende una casa situada en el Marañón.

Por escritura número seiscientos uno, otorgada en la Notaría Prima en el veintiocho, registrada el veintiocho, bajo el número trescientos veintinueve y dos, la señora Mercedes Vega de Fernández con Concepción Fernández vende con pacto de retroventa varias fincas raíces.

Por escritura número cincuenta y ocho, otorgada en la Notaría de Panamá el seis de Agosto último, registrada el veintiocho, bajo el número trescientos veintinueve y dos, la señora Josefina Vega de Oberto a Carlos Guardia vende con pacto de retroventa varias fincas raíces.

Por escritura número doscientos catorce, otorgada en la Notaría Segunda el veintiocho, registrada el veintiocho, bajo el número trescientos veintinueve y dos, la señora Meléndez vende a Hilario Patiño un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Con fecha veintinueve, bajo el número trescientos veintinueve y dos, se registró la hipoteca de Carmen M. Julia, expedido del Juicio de sucesión de Matilde Bermúdez.

Panamá, Octubre 3 de 1906.

Octaviano B. Pérez.

Provincia de Chiriquí.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados y registrados en esta oficina, durante el mes de Septiembre de 1906.

Número 144. Septiembre 3 de 1906. El señor Miguel Ayala vendió al señor Francisco Esquivel H. un potrero situado en "Las Cucarachas" de esta jurisdicción, que mide más o menos 18 hectáreas de extensión, por la suma de Bs. 185.00.

Número 145. Septiembre 3 de 1906. El señor Miguel Ayala vendió al señor Pedro Lassonde un solar situado en la calle del Cerro, de esta ciudad, que mide 60 varas de frente por 40 varas de fondo, por la suma de Bs. 50.00.

Número 146. Septiembre 3 de 1906. El señor Pedro Pablo García vendió al señor Adolfo Metzner un potrero situado en "Las Tinajas", jurisdicción del Distrito de Dolega, que mide 5 fanegas de terreno, por la suma de Bs. 1,250.00.

Número 147. Septiembre 6 de 1906. El señor José O. Carena vendió al señor Juan Antonio Benítez un solar situado en "Doleguita", de esta ciudad, que mide 50 varas por un lado y 25 por el otro, por la suma de Bs. 75.00.

Número 148. Septiembre 6 de 1906. El señor Antonio Tribaldes vendió al señor Joaquín A. Tribaldes situado en el Distrito de "Bagaba", que mide 15 hectáreas de terreno, por la suma de Bs. 280.50.

Número 149. Septiembre 7 de 1906. El señor Pedro Antonio Pino vendió al señor Eduardo Matnez un solar situado en el "Pedregal" de esta ciudad, que mide 33 metros por un lado y 39 metros por el otro, por la suma de Bs. 75.00.

Número 150. Agosto 30 de 1906. El señor Sabas Tejada vendió al señor Domingo Lezcano un solar situado en el barrio de San Juan, de esta jurisdicción, que mide más o menos 6 amedres de terreno, por la suma de Bs. 125.00.

Número 151. El señor Buenaventura Candanedo vendió al señor Santiago Lombardi un potrero situado

en "Las Vayas, de esta jurisdicción, que mide 18 amedres de sembradura, por la suma de Bs. 125.00.

Número 152. Septiembre 11 de 1906. El señor Amador A. González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 153. Septiembre 17 de 1906. El señor Balbino Alvarado, en representación de Teófilo Alvarado, le da en retroventa al señor Julio Balla, una casa con su respectivo solar, situada en la calle de Herrera, que mide 8 varas de frente, por 7 varas de ancho, por la suma de Bs. 30.00.

Número 154. Septiembre 18 de 1906. El señor J. Modesto Molina vendió a la señora Josefa Justavino, una casa con su respectivo solar situada en la calle de Girardot, que mide 51 metros de frente por 71 metros de ancho, por la suma de Bs. 200.00.

Número 155. Agosto 27 de 1906. El señor Pedro A. Guillbau vendió al señor Gabriel Araúz R. una casa situada en la calle de la Trinidad, que mide 84 varas de frente por siete varas de ancho, por la suma de Bs. 65.00.

Número 156. Septiembre 24 de 1906. El señor Práxedes Palma vendió al señor Félix Silveira un cercado situado en la calle del Cerro, de esta ciudad, que mide 160 varas de frente por noventa varas de fondo, por la suma de Bs. 200.00.

Número 157. Septiembre 24 de 1906. El señor Ismael García V. vendió al señor Segundo Mirandas dos casas y un solar situado en Dolega, por la suma de Bs. 200.00.

Número 158. Septiembre 22 de 1906. El señor Alejandro del H. vendió al señor Jesús Gaitán un lote de terreno situado en "Chiriquí" de esta jurisdicción, que mide 15 hectáreas y 13 cabezas de ganado vacuno, por la suma de Bs. 95.75.

Número 159. Septiembre 25 de 1906. El señor Juan Bautista Pino vendió a la señora Carolina de Ríos un solar situado en la calle de Girardot, que mide 83 metros al Norte, 45 metros al Este, 44 metros al Oeste, y 54 metros por el Sur, por la suma de Bs. 150.00.

Número 160. Septiembre 25 de 1906. El señor José María Azupara dió en retroventa a la señora Orosia Rodríguez una casa situada en "Doleguita" de esta ciudad, que mide 9 varas de fondo por 9 varas de frente con su respectivo solar, por la suma de Bs. 100.00.

Número 161. Septiembre 29 de 1906. El señor Pío Guerra vendió al señor José E. Saldaña un cercado con una casa pajiza situada en el Macano, jurisdicción del Distrito de A. lante, que mide 12 hectáreas, por la suma de Bs. 50.00.

Número 162. Septiembre 23 de 1906. El señor Manuel Villalón reconoce a sus hijos naturales: Juan, José María Irene, José Alejo, José Máximo, José Mateo, Pedro y María Edvigis tenidos con la señora María Clemencia Quiroz.

Número 163. Septiembre 27 de 1906. El señor Miguel Ayala revoca en todas sus partes el poder general que le otorgó al señor Francisco Esquivel H. por escritura pública número 34, de fecha 15 de Febrero de 1906.

Número 164. Septiembre 10 de 1906. El señor Domingo Lescano se constituye donador del señor Eusebio Santo Morales, por la suma de Bs. 75.00.

Número 165. Septiembre 11 de 1906. El señor Eusebio González se

constituye donador del señor Gabriel Araúz, por la suma de Bs. 75.00.

Número 166. Septiembre 24 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 167. Septiembre 24 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 168. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 169. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 170. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 171. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 172. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 173. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 174. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 175. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 176. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 177. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 178. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 179. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 180. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 181. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 182. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 183. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 184. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 185. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 186. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 187. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 188. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 189. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 190. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 191. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 192. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 193. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 194. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 195. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 196. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 197. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 198. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 199. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 200. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 201. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 202. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 203. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 204. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 205. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 206. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 207. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 208. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 209. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Número 210. Septiembre 15 de 1906. El señor Benigno González vendió al señor Benigno González un lote de terreno situado en la legua, que mide 18 varas de frente por 95 varas de fondo, por la suma de Bs. 60.00.

Es deber de todos los panameños con las excepciones establecidas en el artículo 90 del Código Penal, denunciar a la autoridad pública el lugar donde se cometieron los delitos que se mencionan en el presente artículo, para que se proceda a su persecución.

Dado en Panamá, a diez de Octubre de mil novecientos seis.

El Juez.

ALFONSO FARRERA.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

COPIA

Del auto por el cual se habilita de edad al menor Luis A. Sánchez.

Fuero Segundo del Circuito. — Panamá, Junio veintiseis de mil novecientos seis.

Vide el menor Luis A. Sánchez en memoria del que antecede que ante los jueces de esta ciudad en el Código Judicial (Lib. II, Tit. XI, Cap. XV) se le habilita la edad.

A su vez le ha acompañado los documentos siguientes:

1. Copia de la Resolución del Concejo Municipal de Panamá de donde es vecino el peticionario en la cual consta que dicha Corporación juzga útil y oportuno que Luis A. Sánchez sea habilitado de edad en consonancia con las principios legales, para que ingrese en el colegio de los hombres de trato y comence a manejar sus propios bienes sin responsabilidad alguna.

2. Certificado expedido por el señor Presbítero Antonio Henríquez, Cura de la Parroquia de La Chorrera en la cual consta que Luis A. Sánchez, hijo natural de la señora Nicolasa Cedeño nació el día y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

3. Informe de la familia de su hijo en la cual los señores H. Patiño y Gonzalo Fernández prueban notables del vecindario aseguran bajo juramento que conocen de vista, trato y comunicación al señor Luis A. Sánchez y que por este motivo lo consta que este señor se conduce en sociedad prudentemente de tal manera que puede administrarse con provecho sus propios bienes y que por la razón que dejan expresada y considerando el patrimonio del señor Sánchez en ochocientos pesos poco más o menos sería conveniente y necesario que se le habilitara de edad para entrar en el goce de él y tomarlo como base para trabajar.

Corrido traslado de esta petición al señor Fiscal del Circuito y a la señora Nicolasa Cedeño, madre del peticionario, el primero de éstos en su vista número 107, de veintidós de este mes, manifiesta que es de parecer que se le habilita de edad al joven Luis Antonio Sánchez para que pueda manejar sus intereses, pero con las restricciones que impone los artículos 341 y 345 del Código Civil y la segunda en su escrito del diez y ocho de los corrientes, dice:

"En mi concepto de madre natural de Luis A. Sánchez, le manifiesto a usted que no tengo ningún motivo para oponerme a la habilitación de edad que pide."

Por lo tanto, el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad propia, concede al peticionario la habilitación de edad solicitada y ordena se expida a favor del menor una copia de esta resolución firmada por el Juez y su Secretario, la cual será publicada por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Cópese y notifique e.

En J. J.

Ismael G. de PARÉDES.

Vicente Ueros,

Secretario en propiedad.

Torre e Hijos — Panamá.

Provincia de Veraguas.

RELACION

de las escrituras registradas en la Oficina de Registro del Circuito de Veraguas, durante el mes de Septiembre de 1906.

Libro 1.º

Septiembre 1. Número 17. Renato de un terreno situado en la margen izquierda del río de Los Chorreros en el Distrito de Santiago, perteneciente a la sucesión de Salvador Escobedo, adjudicado al señor Leonor de J. Medina por Bs. 25.00.

Septiembre 5. Número 18. Escritura otorgada en la República de Colombia por la cual el señor Leocadio Herrán y J. vende a la señorita Elisa de Jesús Berrio y Jaramila una hectárea de terreno en la Isla de Chiriquí en la suma de \$5,000.00 papel moneda en efectivo.

Septiembre 20. Número 40. El señor Ricardo Castillo vendió al señor Pedro Fábrega la mitad que le pertenece de la casa que tiene en compañía de dicho señor Fábrega en el caserio de La Peña jurisdicción de este Distrito, en la suma de Bs. 132.55.

Septiembre 25. Número 50. El señor Feliciano Díaz vendió al señor Nicolás Otondo una casa pajiza con portales de teja ubicada en la calle de El Camino del río de la ciudad de Santiago, por la suma de Bs. 52.50.

Libro de Anotación de Hipotecas.

Septiembre 25. Número 4. El señor Adolfo J. Fábrega constituye por apoderado hipoteca especial de la finca agrícola de su propiedad denominada Santa Inés, situada a orillas del río Martín Grande, jurisdicción del Distrito de Santiago, al Banco Hipotecario y Prendario de la República de Panamá por la suma de Bs. 3,000.00.

Santiago, Octubre 4 de 1906.

El Registrador,

Noberto S. de la Guardia.

Edictos.

EDICTO.

El Juez 1.º del Circuito de Panamá.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cristóbal Llanusa y Gregorio B. Medina para que comparezcan en este Despacho a estar a derecho en un juicio de robo. Si así lo hicieron se les oír y administrará justicia de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar conforme a la ley.

Filiaciones: Se ignoran.